



ACUSE

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/506/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)  
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

Recibido  
24-11-25  
10:05 gyl

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Leticia Nicolas Canchola** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 1604253234754**, donde solicita poda de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 20 de noviembre de 2025, siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 20 de noviembre de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (1244/2025), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercerísimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Leticia Nicolas Canchola	FOLIO:	SUAC-1604253234754	UBICACIÓN
FECHA:	20 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Via Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1244 /2025
ANTECEDENTES	"Presencial AO Gsc, Solicita poda de árbol ya que está invadiendo la propiedad con las ramas y pueden llegar a caer			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Troeno ( <i>Ligustrum lucidum</i> )	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	35	7	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Paso peatonal, inmueble	Poda de elevación y limpieza de copa (<20%)	Árbol con muchas ramas largas, bajas, secas y con exceso de peso que interfieren con el paso peatonal y algunas ramas proyectadas sobre la barda perimetral del inmueble contiguo se observan muchos brotes epicormicos desde la base del tallo.  Se sugieren los manejos de poda de elevación y limpieza de copa (menor al 20 por ciento) numerales 6.4.2.1.4, y 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015
2	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	Eliminado el domicilio	Banqueta	15	57	9	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Inmueble	Poda de limpieza de copa (<15%)	Árbol de porte alto con tallo codominante, se observan algunas ramas largas, secas y proyectadas sobre la barda perimetral del inmueble contiguo, además de algunos cortes de poda. En el tallo presenta líquenes costrosos, musgo y objetos extraños; sus raíces levantaron y fracturaron la banqueta.  Se sugiere el manejo de poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) numerales 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015

**Conclusiones**

Primera. - Se solicitó la poda de un árbol en la dirección anteriormente mencionada, sin embargo, al realizar la vista y comunicarnos con la peticionaria esta no nos dijo cuál de los árboles que se encuentran en la vía pública era el que requería la evaluación, por lo que se tomaron los dos árboles que necesitan algún tipo de manejo.

Segunda. - Se identificaron dos árboles de las especies Troeno (*Ligustrum lucidum*) y Fresno (*Fraxinus uhdei*). De acuerdo con su estado fitosanitario, lo valorado y observado el árbol Troeno requiere el manejo de poda de elevación y limpieza de copa (menor al 20 por ciento) se recuerda que este porcentaje debe llevarse a cabo entre los dos tipos de poda, ya que por norma ambiental el máximo porcentaje para la de un individuo arbóreo es del 25 por ciento. Por otro



**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Leticia Nicolas Canchola	FOLIO:	SUAC-1604253234754	UBICACIÓN	
FECHA:	20 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Via Publica	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1244 /2025
ANTECEDENTES	"Presencial AO Gsc, Solicita poda de árbol ya que está invadiendo la propiedad con las ramas y pueden llegar a caer				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

lado, el árbol de la especie Fresno requiere el manejo de poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) para la remoción de algunas ramas largas, secas y con exceso de peso, además se recomienda la reparación de la banquetta por parte de la dirección de obras de esta alcaldía.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

**(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO  
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL  
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)**

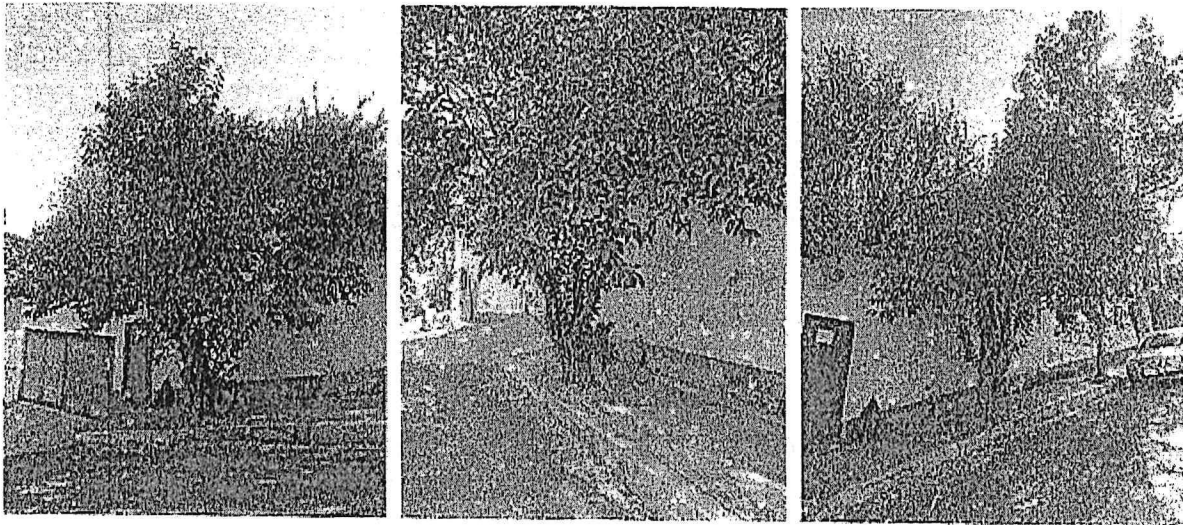


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Leticia Nicolas Canchola	FOLIO:	SUAC-1604253234754	UBICACIÓN
FECHA:	20 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Vía Publica
DIRECCIÓN :	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1244 /2025
ANTECEDENTES	"Presencial AO Gsc, Solicita poda de árbol ya que está invadiendo la propiedad con las ramas y pueden llegar a caer			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 1, poda de elevación y limpieza de copa (<20%)



Árbol 2, poda de limpieza de copa (<15%)



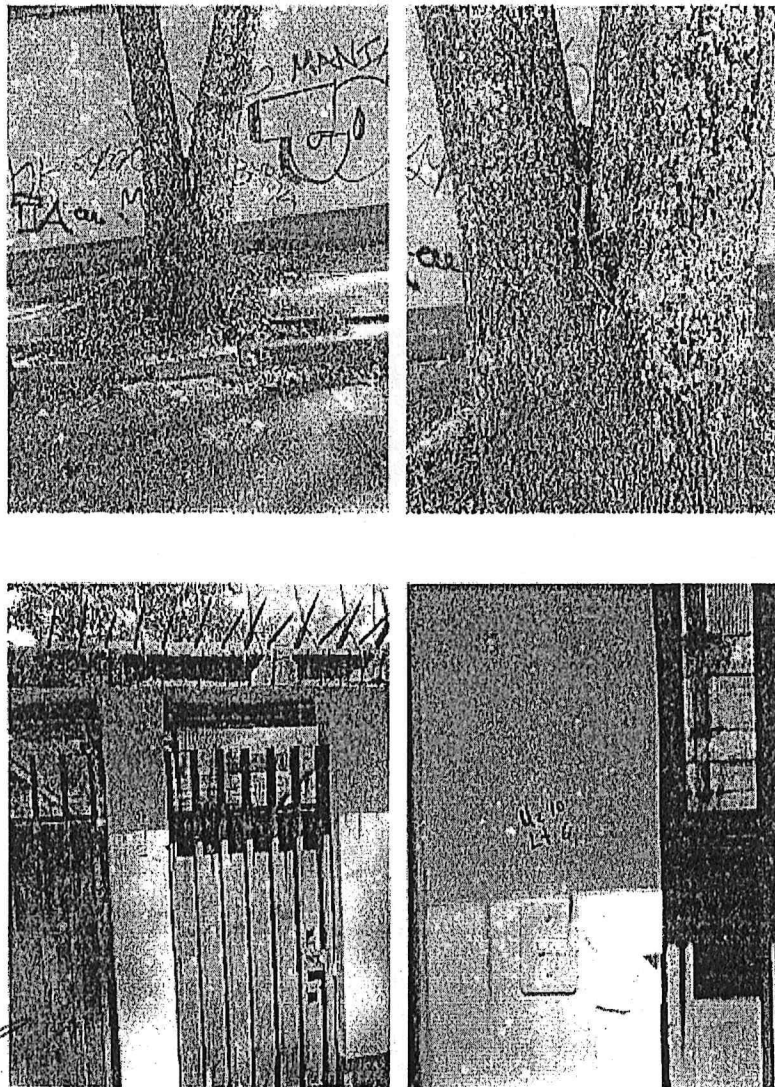


**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Leticia Nicolas Canchola	FOLIO:	SUAC-1604253234754	UBICACIÓN	
FECHA:	20 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Via Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1244 /2025
ANTECEDENTES	"Presencial AO Gsc, Solicita poda de árbol ya que está invadiendo la propiedad con las ramas y pueden llegar a caer				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 2, poda de limpieza de copa (<15%)





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° fracciones IV y 6° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33°, 34°, 35° y 39° de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5°, 6°, 29° fracción X, 75° fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción I, VI, 3°, 4°, 5° fracción III, 9° fracción III, 106°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112° y 330° de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345°bis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con nombre común: **Troeno/Ligustrum lucidum y Fresno/Fraxinus uhdei**; que se yerguen en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**ATENTAMENTE**

**C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO**  
**DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.